

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDOS POR LAS DOCTORAS ANA COVARRUBIAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y MARÍA FERNANDA SOMUANO VENTURA, COORDINADORA ACADÉMICA DE DICHO CENTRO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL IEEM”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ Y POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, adscrito entonces a la Notaría Pública número 57 del entonces Distrito Federal, cuyo titular era el licenciado Felipe Arellano, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México con fecha 25 de octubre de ese mismo año.







I.3. Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis Valle Prieto, entonces titular de la Notaría Pública número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, Libro 35 de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

I.4. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de ese mismo año.

I.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6. Que la doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo es la Presidenta de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente convenio, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,481 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 18 y 23 inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.



I.7. Que el doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas es el Secretario General de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL COLEGIO", como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

Que la doctora Ana Covarrubias Velasco suscribe el presente convenio general de colaboración, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Internacionales de "EL COLEGIO".

I.8. Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA EL "EL IEEM":

II.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 párrafos primero y segundo señala: La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, éste contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a



cmr

ACD

U

voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

II.2. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 175 establece, que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

II.3. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 171, fracciones I y VI, establece que entre los fines del Instituto está el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

II.4. Que el licenciado Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General y el maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente, el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, denominado "Por el cual se aprueba la Designación de



Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales”; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, según el Acuerdo IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y ratificado en su cargo por el máximo órgano de dirección mediante el diverso IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, por lo que cuentan con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 190, fracción II y 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.

II.5. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las DECLARACIONES que anteceden, los representantes de “EL COLEGIO” y “EL IEEM” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan que el presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar actividades de investigación



[Handwritten signatures and initials] 5

académica y difusión de las ciencias sociales y humanidades, como son Administración Pública, Derecho Electoral, Ciencia Política y todas aquellas áreas que sean coincidentes con sus fines institucionales, así como intercambiar publicaciones y la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional para el beneficio de la sociedad, mediante la planeación y programación de dichas actividades.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración académica, los representantes de "EL COLEGIO" y "EL IEEM" acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

- 1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** "EL COLEGIO" y "EL IEEM" acuerdan realizar investigaciones conjuntas en los campos de la Administración Pública, Derecho Electoral, Ciencia Política y en las demás ciencias sociales y humanidades que sean de interés común y de aplicabilidad social; para ello, el personal académico y estudiantes asignados al desarrollo de los trabajos académicos derivados del presente convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.
- 2. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.** "EL COLEGIO" y "EL IEEM" acuerdan realizar seminarios, cursos de actualización y de formación profesional, y otras actividades afines.
- 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA.** "EL COLEGIO" y "EL IEEM" realizarán eventos de difusión de los conocimientos de las ciencias sociales y humanidades, principalmente de la Administración Pública, Derecho Electoral,



Ciencia Política, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

4. **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Los alumnos y pasantes de “EL COLEGIO” podrán realizar su servicio social y efectuar prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados entre “LAS PARTES” con base en los requerimientos de las áreas de “EL IEEM” y conforme a las disposiciones normativas que resulten aplicables.
5. **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA.** “EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan intercambiar información sobre programas, congresos y seminarios relativos a Administración Pública, Derecho Electoral, Ciencia Política y demás ciencias sociales y humanidades que ambas instituciones determinen y para ello, fomentarán la comunicación y cooperación entre su personal. Para promover dicho intercambio, “EL COLEGIO” y “EL IEEM” tendrán acceso compartido a sus redes de información.
6. **INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES.** “EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan intercambiar libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos y bancos de datos, así como ofrecer acceso compartido a sus redes de información que previamente determinen.
7. **COEDICIONES.** “EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan que en el caso de que las investigaciones que se deriven del presente convenio sean de interés conjunto de publicarse, celebrarán los respectivos contratos de coedición, considerando los recursos presupuestales de ambas Instituciones.
8. **ASESORÍAS.** “EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan en prestarse mutuamente asesoría en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, a fin de lograr los objetivos del presente convenio.



ACa

CSM

U:

TERCERA.- PLANEACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

“EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan en diseñar, planear y ejecutar los proyectos de investigación y las demás actividades académicas que sean de mutuo interés, tomando en consideración las necesidades y prioridades de ambas Instituciones.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades académicas que se deriven del presente convenio, “EL COLEGIO” y “EL IEEM” integrarán una Comisión Técnica que estará integrada en la forma siguiente:

1. Por “EL COLEGIO”: la doctora María Fernanda Somuano Ventura, en su carácter de Coordinadora Académica del Centro de Estudios Internacionales, quien para los efectos de este instrumento jurídico tiene su domicilio en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México. Teléfono 54493000, extensión 3075, con horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
2. Por “EL IEEM”: el doctor Ranulfo Igor Vivero Ávila, en su carácter de Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral, quien para los efectos de éste tiene su domicilio en Avenida Paseo Tollocan número 944, Planta baja, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán. Teléfono (01722) 2757300, extensión 4300, con horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.



Los citados representantes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo por la institución a la que representan, previa notificación.



La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

1. Analizar las propuestas de cada institución relativas a la elaboración de las investigaciones académicas que se pretendan realizar de manera conjunta, así como emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de las mismas.
2. Designar a los profesores-investigadores y al personal que participarán en las investigaciones, congresos, seminarios y en otras actividades académicas que sean desarrolladas en forma conjunta.
3. Dar seguimiento a las investigaciones, intercambios, seminarios y a las demás actividades académicas objeto del presente convenio y evaluar sus resultados.
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente convenio general de colaboración.
5. Establecer las aportaciones económicas o en especie de cada institución con el fin de realizar las actividades materia del presente convenio general de colaboración.
6. Sugerir la celebración de contratos de coedición con el objeto de publicar los resultados de las investigaciones realizadas.
7. Resolver cualquier situación o controversia que se derive del presente convenio y de los convenios específicos que celebren ambas instituciones.
8. Los demás asuntos y tareas académicas que acuerden "EL COLEGIO" y "EL IEEM".



9

AC@

Cruz

Uo

9

Los asuntos no previstos en el presente instrumento jurídico serán resueltos por la propia Comisión Técnica, considerando para ello, sus objetivos académicos.

QUINTA.- ASPECTOS PRESUPUESTALES.

“EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan en compartir los gastos que se deriven de las investigaciones y proyectos académicos, así como de las demás actividades académicas que se realicen de manera conjunta, sin comprometer los recursos presupuestales propios, toda vez que ambas instituciones gestionarán la obtención de los financiamientos que sean necesarios.

En cada convenio específico se precisarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se derive.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Formarán parte del presente convenio general de colaboración, los convenios específicos que “EL COLEGIO” y “EL IEEM” suscriban y en consecuencia, obligan a ambas instituciones.

Los convenios específicos deberán contener los elementos siguientes:

1. Los objetivos generales y específicos.
2. Precisarán las investigaciones que constituyan el objeto del convenio, señalando los responsables académicos ejecutores de dichas investigaciones, así como su evaluación, seguimiento, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

3. Describirán los bienes y recursos que aporten ambas instituciones, que serán gestionados de fuentes externas de financiamiento, precisando sus fines y la forma de administración.
4. Establecerán la vigencia y las formas de terminación de los convenios-específicos.
5. Las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el debido cumplimiento de los convenios específicos.

SÉPTIMA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES DE AUTOR.

Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de los estudios e investigaciones académicas realizadas con motivo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y a los acuerdos que suscriban "LAS PARTES" y en la publicación de dichas investigaciones académicas, otorgarán el reconocimiento a los derechos morales de autor a las personas que hubiesen participado en el desarrollo de las investigaciones académicas, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.



"EL COLEGIO" y "EL IEEM" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades realizadas en los términos del presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos.

OCTAVA.- LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO" y "EL IEEM" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como

ALC

[Signature]

[Signature]

consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones, programas, intercambios y las demás actividades académicas objeto de este convenio, por lo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o el caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones se deberán hacer constar por escrito, constituyéndose como un anexo al presente instrumento jurídico y dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos o escudo de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

“EL COLEGIO” y “EL IEEM” acuerdan que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal y de los instrumentos jurídicos que del mismo se deriven, en cumplimiento a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

En la eventualidad de que el personal designado, contratado o comisionado para realizar las actividades del presente convenio general, sus acuerdos específicos y actividades derivadas, la parte que lo designe, contrate o comisiones será la fuente de la relación laboral y, consecuentemente, la responsable de todo conflicto de índole laboral individual o colectivo y, por tanto, se obliga desde la suscripción de este instrumento a sacar en paz y a salvo a la parte no responsable del vínculo laboral de cualquier queja, demanda y litigio laboral, seguridad social y fiscal que pueda generarse con el personal designado, contratado o comisionado por ella, asumiendo los gastos y costas del litigio así como el pago de las prestaciones a las que en su caso se llegue a condenar a la parte no responsable de la relación de trabajo.

En adición a lo anterior "LAS PARTES" se obligan a comunicar a la otra, dentro de las siguientes veinticuatro horas a aquélla en que reciban cualquier citatorio, demanda o requerimiento de las autoridades en materia del trabajo, seguridad social o fiscal relacionada con alguna de las personas designadas, contratadas o comisionadas para la atención de este convenio general, sus acuerdos específicos y actividades derivadas, a fin de que la directamente responsable o la codemandada esté en aptitud de designar a los abogados que la representarán en el litigio y para que ellos preparen la contestación de demanda e integren las pruebas respectivas.



ACE

CEM

CE

La parte no responsable de la relación laboral tendrá el derecho de que sus abogados sean considerados como coadyuvantes de la responsable y tendrán acceso al expediente como si se tratara de los apoderados patronales y a solicitar a esos los informes que estimen convenientes relacionados con el litigio.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Los acuerdos operativos o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento, así como los convenios específicos que del mismo deriven, son productos de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



[Handwritten signature]

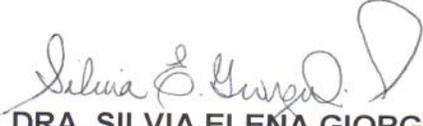
[Handwritten signature]

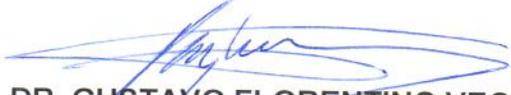
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MÁRGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COLEGIO"


DRA. SILVIA ELENA GIORGULI
SAUCEDO
PRESIDENTA.

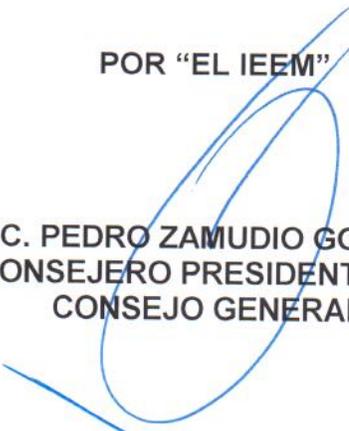

DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA
CÁNOVAS
SECRETARIO GENERAL.

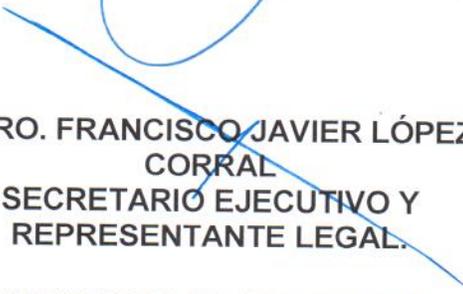

DRA. ANA COVARRUBIAS VELASCO
DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS INTERNACIONALES.


DRA. MARÍA FERNANDA SOMUANO
VENTURA
COORDINADORA ACADÉMICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES.



POR "EL IEEM"


LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL.


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL.

VALIDANDO EL CONTENIDO
JURÍDICO


MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO
CONSULTIVA.



VALIDANDO EL CONTENIDO
TÉCNICO


DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

